



Outlook

RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2024-00127 || DTE: JUAN CARLOS GUZMAN Y OTROS - DDO: CLÍNICA UROS || MFJ-C

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Jue 13/02/2025 15:05

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SUS PODER - JUAN GUZMAN - ALLIANZ.pdf; Certificado Existencia (4).pdf;

Buenas tardes compañeros

Cordial saludo

Informo que el día de hoy, se llevó a cabo audiencia del Art. 372 del CGP, dentro del asunto de referencia, donde compareció como RL. El Dr. Carlos Prieto

DESARROLLO

1. El Despacho dispuso realizar una conversación previamente entre las partes, escuchar la posición de la parte demandada y de los demandados, sin que se grabara dicho momento.

El señor Juan Carlos Guzmán, le expuso al Despacho, cuales eran esencialmente las circunstancias que él encontraba estaban relacionadas con una mala atención médica por parte de la Clínica Uros y las afectaciones que padecía.

El Despacho indagó sobre una formula de arreglo, a lo cual la activa expuso la suma de \$50.000.000

Así mismo, el despacho otorgó la palabra a la RL de la Clínica Uros, quien preciso como fue el servicio médico prestado al paciente, precisando que los médicos expertos llamados como testigos, pueden ampliar la información del procedimiento y de las consecuencias del mismo. Manifestando que no tenían una postura conciliatoria.

Finalmente, se le otorgó la palabra al RL de Allianz, quien manifestó las condiciones del contrato de seguro, su vigencia y finalmente precisó que la póliza no se podía afectar por los hechos objeto del litigio. Así las cosas, no había animo conciliatorio.

Una ve el juez escucha a las partes, propone una "formula de arreglo", sin que ellos sea un "prejuzgamiento", pero le propone a la parte demandante que retire la demanda, para que no haya una condena en costas, comoquiera que no se evidencia que efectivamente se hubiera acreditado la responsabilidad que alega, y que en el evento de perder, por no haber solicitado amparo de pobreza, el deber como juez es condenarlo en costas, por una suma aproximada de \$10.000.000.

La parte demandante acepta dicha propuesta del juez, precisándole que lo que comete el despacho es preclusión.

2. Así las cosas, aproximadamente a las 11.30 am, el Despacho inicial la grabación, procede con la presentación de las partes, informando que hay una aceptación de la formula de arreglo propuesta por el despacho, donde la activa decide retirar la demanda y no hay condena en costas en favor de la pasiva.

Las partes no recurren dicha decisión.

- CAD: Por favor cargar a **Case 23053**
- Jhonatan: Por favor descarga el acta y el audio de la plataforma Tyba

Tiempo:

- Preparación: 5 hora aprox
- Audiencia: 8.00 - 11.40 am
- Reporte: 30min aprox.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de febrero de 2025 15:19

Para: ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2024-00127 || DTE: JUAN CARLOS GUZMAN Y OTROS - DDO: CLÍNICA UROS || MFJ-C

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GUZMAN Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA UROS

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 410013103001-2024-00127-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Adicionalmente, expongo que el Dr. Carlos Arturo Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.696, y con correo electrónico para notificaciones cprieto@gha.com.co, acudiera a la diligencia programada por el Despacho como Representante Legal de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., de acuerdo al certificado de existencia y representante legal emitido por Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta.

POR FAVOR CONFIRMA RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments